



R.M. 30/2024-2025

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 1639/2024 de fecha 20 de junio de 2024, a través del cual el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Arte y Cultura "APAC" N° 02/2024, tiene por objeto: "(...) la ejecución del proyecto "Festival Internacional de Música Renacentista Barroca Americana Misiones de Chiquitos", para la preservación y difusión de la riqueza cultural de los archivos musicales de las misiones en el oriente, (...)"; dicho convenio cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y cargo al presupuesto de la gestión 2024, según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 42

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, se tiene a bien citar la siguiente normativa jurídica aplicable:

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 283º indica que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Por su parte, el Artículo 302º, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: (...) 2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...)", 16) "Promoción y conservación de cultura (...)", 23) "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto (...)", 31) "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción (...)", 35) "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...)".

Que, la Ley N° 1178 - SAFCO de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 5º, indica que: "Toda persona no comprendida en los artículos 30 y 40, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión y funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informará a la entidad pública competente sobre el



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y le presentará estados financieros debidamente auditados. (...)".

Que, la Ley N° 031 – Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010, en su parágrafo II, del Artículo 7º establece que: “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los siguientes fines: (...) 6) “Mantener, fomentar defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción”. Por su parte, el Artículo 137º (FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL) establece: “I. La fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos. (...) IV. Ninguna norma de los gobiernos autónomos puede impedir el ejercicio de la fiscalización ni del control gubernamental establecido en el presente Artículo”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16º, numeral 7) indica que: “(...) El Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal”; asimismo, el Artículo 26º establece que: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 1) Representar al Gobierno Autónomo Municipal. (...); 25) Suscribir convenios y contratos”.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 Ley de Contratos y Convenios Municipales, de fecha 10 de noviembre de 2014, en su Artículo 1º establece que: “Tiene por objeto definir las obligaciones del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, con relación a la aprobación y/o fiscalización en la ejecución de los Contratos y Convenios del municipio de Santa Cruz de la Sierra”; por su parte, el Artículo 2º de la mencionada Ley establece que: “Esta Ley regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”; es así que, el Artículo 4º, parágrafo II) de la normativa municipal antes citada, establece la siguiente definición: II) Convenio: “Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias, cuya finalidad sea el de obtener beneficios para ambas partes o de ayuda social”. Por otro lado, el Artículo 18º, establece la definición de Convenios Interinstitucionales, indicando que: “Es la relación jurídica en virtud de la cual el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos”. De la misma manera, el Artículo 19º estipula que: “Salvo los



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación”.

Que, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 007/2012 de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el Marco de la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 14 de noviembre de 2012, la cual establece en su ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- “La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales (...), de acuerdo a las competencias legal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra”; por su parte, el ARTÍCULO SEGUNDO establece el (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- “La presente Ley comprende la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros, establecimientos, así como a las personas natural y/o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklore, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra”; asimismo, el ARTÍCULO CUARTO (DISTRIBUCIÓN) indica: “El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al recibir de manera formal una solicitud de cooperación económica por parte de una institución sin fines de lucro dedicada a la difusión de la cultura, (...), y otros del ámbito académico y cultural dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, podrá brindar dicho apoyo, previa presentación de un proyecto que formalice y que refleje al menos su misión, visión, objetivos generales y específicos, financiamiento, duración, administración, seguimiento, control y evaluación, orientado y enmarcado dentro de lo establecido en la presente Ley y de la normativa municipal aplicable, a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo (...), instancias que realizarán los informes correspondientes de viabilidad legal, técnica y financiera a objeto de elaborarse los convenios respectivos para su posterior remisión a consideración del Órgano Deliberante, (...); el ARTÍCULO QUINTO (DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS) establece: “Una vez aprobado el convenio mediante resolución expresa emitida por la instancia legislativa, la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas realizará las gestiones administrativas y financieras necesarias para viabilizar el desembolso”; por su parte, el ARTÍCULO SEXTO (DESTINO DE LOS RECURSOS) indica: “La asignación económica estará orientada a cubrir gastos necesarios para cumplir sus objetivos y metas de cada proyecto, recursos económicos que estarán previstos y asignados, dentro de las posibilidades financieras de la municipalidad”; el ARTÍCULO SÉPTIMO (DESEMBOLSO Y DESCARGOS) establece: “Una vez aprobado el convenio por el Órgano Deliberante mediante Resolución Municipal, se efectuará el desembolso a las entidades beneficiarias bajo la modalidad de recursos sujetos a rendición de cuentas, autorizados para cada caso, mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Municipal, Entiéndase a estos



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



desembolsos como cargos a rendir, debiendo dichas instituciones, efectuar los descargos documentales y presentar respaldos suficientes y completos. Los descargos deberán ser presentados de manera indefectible en la misma gestión en que se emita el respectivo cheque, y conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1178"; el ARTÍCULO OCTAVO (FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO) indica: "A los fines de constatar y hacer seguimiento del destino de los recursos y si los mismos cumplieron los objetivos del proyecto, se deberá incorporar en el convenio una cláusula respecto a la fiscalización y control a cargo del Órgano Legislativo Municipal conforme a sus competencias de ley, como también de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, por su parte la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo o la Dirección de Educación, deberá realizar el seguimiento y evaluación correspondiente".

Que, el Decreto Municipal N° 031/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 007/2012 de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el Marco de la Constitución Política del Estado, en su Título IV) de los Requisitos para suscribir Convenios, Capítulo I) De los Requisitos, en su Artículo 25º. Contenido Mínimo del Convenio, establece: "El Convenio para su desarrollo de los proyectos de inversión social para la promoción y fomento a la cultura, turismo y educación, contendrá mínimamente: 1.- Nombre del Proyecto, acción, objeto y localización; 2.- Monto, uso y destino de la transferencia; 3.- Nombre de la persona natural o entidad solicitante y el documento de registro que corresponda; 4.- Detalle de los beneficiarios directos de la inversión; 5.- Objetivos, plazos, responsabilidades, estructura de financiamiento, gastos de operación, supervisión y fiscalización".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1625 de fecha 07 de septiembre de 2023, "LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

Que, la Ley N° 1546 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2024, de fecha 31 de diciembre de 2023, la cual establece: "ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del referido Convenio Interinstitucional, corresponde a la Dirección de Cultura, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizar el seguimiento, fiscalización y evaluación del presente convenio, debiendo elevar el informe final a la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, sobre la correcta inversión de los recursos municipales y de los resultados obtenidos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Ratificar el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Arte y Cultura "APAC" N° 02/2024, tiene por objeto: "(...) la ejecución del proyecto "Festival Internacional de Música Renacentista Barroca Americana Misiones de Chiquitos", para la preservación y difusión de la riqueza cultural de los archivos musicales de las misiones en el oriente, (...)"; dicho convenio cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y cargo al presupuesto de la gestión 2024, según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 42.

Segunda.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 4 de octubre de 2024

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda Sr. Luis Miguel Fernández Rea
PRESIDENTE EN EJERCICIO CONCEJAL SECRETARIO

